

**REGLAMENTO (CEE) Nº 715/91 DE LA COMISIÓN**

de 22 de marzo de 1991

por el que se modifican las restituciones para el aceite de oliva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3577/90 <sup>(2)</sup>,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1650/86 del Consejo, de 26 de mayo de 1986, relativo a las restituciones y exacciones reguladoras aplicables a la exportación de aceite de oliva <sup>(3)</sup>, y, en particular, la segunda frase del apartado 1 de su artículo 3,

Considerando que el importe de la restitución aplicable a la exportación de aceite de oliva fue fijado por el Reglamento (CEE) nº 619/91 de la Comisión <sup>(4)</sup>;

Considerando que la aplicación de las normas, criterios y modalidades mencionados en el Reglamento (CEE) nº

619/91 a los datos de que dispone la Comisión actualmente implica la modificación de la restitución a la exportación actualmente en vigor tal como se indica en el Anexo del presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Las restituciones a la exportación de los productos contemplados en la letra c) del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento nº 136/66/CEE, fijadas en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 619/91 se modifican de acuerdo con los importes incluidos en el Anexo.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 23 de marzo de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de marzo de 1991.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

<sup>(2)</sup> DO nº L 353 de 17. 12. 1990, p. 23.

<sup>(3)</sup> DO nº L 145 de 30. 5. 1986, p. 8.

<sup>(4)</sup> DO nº L 114 de 1. 5. 1986, p. 26.

## ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 22 de marzo de 1991, por el que se modifican las restituciones a la exportación del aceite de oliva

*(en ecus/100 kg)*

Código del producto	Importe de la restitución (*)
1509 10 90 100	45,00
1509 10 90 900	85,00
1509 90 00 100	54,00
1509 90 00 900	94,00
1510 00 90 100	3,00
1510 00 90 900	35,00

(\*) Para los destinos a los que se refiere el artículo 34 del Reglamento (CEE) n° 3665/87 de la Comisión, modificado (DO n° L 351 de 14. 12. 1987, p. 1), así como para las exportaciones a países terceros.

*NB:* Los códigos de productos, incluidas las notas a pie de página, se definen en el Reglamento (CEE) n° 3846/87 de la Comisión, modificado (DO n° L 366 de 24. 12. 1987, p. 1).